

894500382201 EX 844500344562 31.05.2016 USD 1500.000 49.872.440-2500.000

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO , a 31 de MAYO del año 2016 , entre Banco Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Linea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500382201	En SANTIAGO	a 31	_ de _MAYO_		del año 20	ontre l	Banco
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, secelebró un Contrato de Apertura de Linea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500382201 por la suma de USD 1.500.000.00	Santander-Chile, en adelante el "Ba	anco",	actuando	represen	itado por c	quienes suscr	iben ai
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del del año	final, por una parte, y por la otra, qui	en es	denomina	do en es	te anexo c	le contrato co	omo "el
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Linea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de USD 1.500.000,00	Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante	e", quie	en se indiv	idualiza a	al final, act	tuando debida	amente
el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500382201, por, por la	representado por quien(es) suscribe(	n) al f	final de est	e instrun	nento, han	acordado m	odificar
de	el Contrato individualizado en la cláu	sula F	Primera sig	uiente.			
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By № № 1874500382201	PRIMERO: Individualización del Co	ontrat	o que se	modifica	. Por instr	umento priva	do del
Crédito Stand By Nº 874500382201 — por la suma de USSO 1.500.000.00 — (UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES U.S.A. — Decidito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 2.5 de Area de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 2.5 de Area de Inea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 2.5 de Area de Inea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 2.5 de Area de Inea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 2.5 de Area de Inea de Crédito Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 20 de 10 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	dedel año	_, ent	tre el Banc	o Santar	nder-Chile	y el Ordena	nte, se
Crédito Stand By Nº 874500382201 , por la suma de USD 1.500.000.00	celebró un Contrato de Apertura de I	_inea	de Crédito	no rotat	iva para E	misión de Ca	arta de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Linea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 21 de Acousto del año 2016.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 20 de 10 m del año 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 31 de 10 A 70 del año 2011.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	Crédito Stand By, con cargo al cual e					, emitio la Ca	
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 23 de Acouro del año 2016.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 20 de 10 m² del año 20 de 10 m² del año 20 de 10 del año 20 del a	Crédito Stand By N° 87450038220	1					
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 23 de Aeado del año 2016.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  × Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día de Touro del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día de Marco del año 2014.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	USD 1.500.000,00 (UN I	<b>JILLON</b>	QUINIENTOS IV				<del></del>
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 25 de Asou-b del año 2016.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día de							_).
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 23 de Asado del año 2016.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día de	El I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	-l- O		A	م مامانه،	sa da Crádit	o para
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día de tinea de Crédito del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día de 10 del año 2014.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	En piazo de vigencia del menciona Emisión de Carta de Crédito Stand By	ao C expir	ontrato de ra el 2.0 de	Apertur ناه A6	a de Line → del año	7016.	o para
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día ≥ 0 de							
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día bo de Touro del año 201+. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día de Margo del año 201+.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el		se a	acuerdan s	ion las q	lue se ma	ırcan y desta	acan a
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día bo de Tunto del año 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día de MATO del año 2011.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	× Prórroga del Plazo de Vigen	cia d	e la Línea	de Crédi	to.		
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día bo de Tunto del año 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día de MATO del año 2011.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	Por este acto, el Banco concede al	Orde	enante una	prórrog	a al plazo	de vigencia	de la
día bo de tours del año 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día de 10 del año 2011.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	mencionada Línea de Crédito no rot	ativa	mencionad	lo en la c	cláusula p	recedente, ha	asta el
prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Credito Stand By emitida, hasta el día 34 de	día 30 de TUNTO del año	20	1+. Con ca	argo a la	presente	prórroga, el	Banco
Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	prorrogará, a su vez v por cuenta del	Order	nante, el pl	azo de vi	igencia de	la Carta de C	Crédito
Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	Stand By emitida, hasta el día <u>¾</u> de	<u>n</u>	470 (	del año 2⁴	017.		
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de							
				مانان ممانا	án al mant	o do la menci	ionada
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	Por este acto, el Banco concede al C	raena	ante una m	odilicacio usula pre	on al mond	hasta el moi	nto de
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	Linea de Credito no rotativa mencio	mado	en la cia	usula pie	scederile,	nasta et mo	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el							).
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:  TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el		- do	Crádita				
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	<del></del>					de la manais	nada
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	Por este acto, el Banco concede al O	rdena	nte una mo	onticacio	n ai objeto	de la mencic	maua
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	Línea de Crédito no rotativa menciona	ado er	n ia ciausui	a preced	ente, por e	a de.	
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el							
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el							<del></del>
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	TERCERO: Acuardos: Adomás los	nartos	s adontan l	os signije:	ntes acuer	dos adicional	les:
en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	all as modificaciones acordades on	partes la clá	s autopian i	odente r	enirán sól	o v exclusiva	mente
disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	on la medida que com concenti	ia ula Age o	acentada	s por Al	Beneficiar	rio, conforme	a las
Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	dienosiciones de las Reglas v	عموا ا	Uniforme	s para	los Crédi	tos Docume	ntarios.
i upilodoloti ooo, itovioloti do zoor, do la salidat zoor	Publicación 600 Revisión de 200	0003 07 df	e la Cáma	ra de C	omercio Ir	nternacional.	que el
Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco	Ordenante declara conocer y a	acepta	ar. No te	ndrá res	ponsabilid	lad alguna	Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

**CUARTO:** Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Cliente: MONTES S.A.  RUT: 79.872.770-2  Domicilio: AVENIDA DEL VALLE 945 OFICINA 2611, HUECHURABA, SANTIAGO Apoderado 1: NICOLAS PAROT BORAGK  Apoderado 2: LUIS CABEZAS ARRATIA  Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco:  Apoderado 2 del Banco:  Cresentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Code acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre el(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y esta sinstrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT	C.I. 6.948.044-6  C.I. 7.509.619-4  C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I
Domicilio: AVENIDA DEL VALLE 945 OFICINA 2611, HUECHURABA, SANTIAGO Apoderado 1: NICOLAS PAROT BORAGK Apoderado 2: LUIS CABEZAS ARRATIA Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: Apoderado 2 del Banco: Apoderado 2 del Banco: Apoderado 2 del Banco: Aresentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Code acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre el(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y es as instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II	C.I. 6.948.044-6  C.I. 7.509.619-4  C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I
Apoderado 1: NICOLAS PAROT BORAGK Apoderado 2: LUIS CABEZAS ARRATIA Apoderado 3: Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: Apoderado 2 del Banco:  Apoderado 2 del Banco:  Apoderado 2 del Banco:  Aresentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Code acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre al(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corredito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y estas instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT Comicilio Apoderado 1 Apoderado 2  Aval II	C.I. 6.948.044-6 C.I. 7.509.619-4 C.I. C.I. C.I. C.I. uo.p. Banco Santander-Chile
Apoderado 2: LUIS CABEZAS ARRATIA Apoderado 3:	C.I. 7.509.619-4  C.IC.I C.I  D.p. Banco Santander-Chile  udor(es) Solidario(s), declara(n) qu
Apoderado 1 del Banco:  Apoderado 2 del Banco:  p.p. Cliente / Deueor / Ordenante  Aresentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Code (cepta(n)) lo convenido en este Anexo, el cual queda compresidellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una descionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y estas instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  Comicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II	C.IC.IC.IC.IC.IC.IC.IC.p. Banco Santander-Chile udor(es) Solidario(s), declara(n) qu
Apoderado 1 del Banco:  Apoderado 2 del Banco:  p.p. Cliente / Deudor / Ordenante  Aresentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Code (cepta(n)) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre el (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una enecionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y estas instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II	C.IC.IC.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante  p.p. Cliente / D	o.p. Banco Santander-Chile  udor(es) Solidario(s), declara(n) qu
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante  p.p. Cliente / D	o.p. Banco Santander-Chile  udor(es) Solidario(s), declara(n) qu
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante  Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Code (cepta(n)) lo convenido en este Anexo, el cual queda compresel(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y estas instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II	o.p. Banco Santander-Chile udor(es) Solidario(s), declara(n) qu
nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y es as instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II	rédito para la Emisión de Carta d
Oomicilio	pecialmente todo lo relacionado co
Apoderado 1Apoderado 2Aval II	
Aval II	C.I C.I.
CL 6 RUT	
Domicilio	
poderado 1	C.I
poderado 2	C.I

Forma parte de la por		ea para Stand By suscrito por Banco Santander-	-Chile y
La(s) persona(s) of constituirse en av y cualquier modifi al que el mismo s	al, fiador y codeudor solidario. ficación, prórroga, resuscripcio	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, ón o renovación de este instrumento y/o de uier acuerdo, convenio y contrato entre el Ba gaciones que en él constan.	todas I pagaré
Don(ña)		C.I	
Como cónvuge o	del aval 1	C.I	
Don(ña)		C.I.	
Como cónvuge o	del aval 2		<u> </u>
Don(ña)		C.IC.I	
Como cónyuge o	del aval 3		
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

porpor						
AUTORIZACIÓN NOTARIAL						
Autorizo la(s) firma(s) de:						
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Leg	gal(es):					
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I.					
Don(ña)	C.I					
Don(ña) Todos en representación del Cliente						
Aval(es):						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
Todos en representación del aval II						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
Todos en representación del aval III	0.1					
Don(ña)	C.I					
Don(ña) Todos en representación del aval IV						
rodos en representación del avai iv						
Cónyuge(s) de aval(es):						
Don(ña) Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
En, ade	del año					
NOTARIO	<del></del>					
NOTARIO						

